Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

Kontu-hartze Orokorraren Zerbitzua
Servicio de Intervención General
Karlos III.a, 4-1. • Carlos III, 4-1º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 72 71

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido el Informe Justificativo de abono de las facturas correspondientes a la adquisición de simuladores y licencias soldamatic a la empresa SEABERY SOLUCIONES por 120.459,49 euros, con cargo a la partida 422002-43200-6059-322E00, denominada "Innovación aplicada en FP" del presupuesto de gastos del año 2023 y el abono de las mismas.

Expedientes contables: 0040011834 - 0040011839

El órgano gestor presenta Informe justificativo de abono.

Líneas principales:

"La adquisición del simulador Soldamatic es una solución de capacitación basada en realidad aumentada patentada, probada, eficaz y de última generación.

Dicho simulador ha sido creado para acercar la práctica de la soldadura a la formación y a la industria de la soldadura mediante una metodología diseñada con el objetivo de mejorar los procesos de aprendizaje–formación y que permite a los profesores gestionar diferentes cursos con numerosos alumnos, independientemente de su nivel, ritmo de aprendizaje y localización.

Los alumnos pueden así practicar de forma realista, sin limitaciones, riesgos ni costes asociados, hasta que adquieren las habilidades y destrezas necesarias para pasar a un entorno real.

Estos simuladores han sido diseñados y desarrollados en exclusiva por SEABERY SOLUCIONES SL, siendo por tanto la única distribuidora de los mismos.

Para el buen funcionamiento y aplicabilidad de esta metodología es necesario que todos los simuladores sean iguales para poder trabajar en red, ya no solo en un centro sino en todos los centros que dispongan de esta especialidad.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que los materiales suministrados, teniendo en cuenta que sólo los fabrica está empresa está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en el anexo I. La empresa después de suministrar el material, ha pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 – Importe Facturas Simuladores

Partida 422002-43200-6059-322E00 "Innovación aplicada en FP"

Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
CIP Virgen del Camino	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300699	32.771,10 €
CIP Tafalla	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300700	10.454,10 €
CIP Sakana	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300688	10.454,10 €
			TOTAL	53.679,30 €

Tabla 2 - Importe Facturas Licencias

Partida 422002-43200-6059-322E00 "Innovación aplicada en FP"

Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
CIP Virgen del Camino	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300692	41.278,23 €
CIP Tafalla	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300701	12.750,98 €
CIP Sakana	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300693	12.750,98 €
			TOTAL	66.780,19 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 120.459,49 € con cargo a la partida 422002-43200-6059-322E00 "Innovación aplicada en FP" del presupuesto de gastos de 2023, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a la empresa, en concepto de adquisición de simuladores y licencias

La partida presupuestaria propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

La Interventora Delegada en el departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de contratos, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer la obligación ni tramitar el pago propuesto.

Se remite al efecto este informe al órgano gestor por si decide trasladar el expediente al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona/Iruña, a 21 de diciembre de 2023.
La Interventora Delegada en el Dpto. de Educación.

LAVIN ARAMBURU RAQUEL - DNI
Firmado digitalmente por LAVIN ARAMBURU RAQUEL - DNI
Fecha: 2023.12.21 14:31:57 +01'00'

Raquel Lavín Aramburu

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional
Proyectos de Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Modernizaziorako eta Berrikuntzarako Zerbitzua
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
scualiedu@navarra.es

INFORME JUSTIFICATIVO ABONO FACTURAS POR SUMINISTRO DE SIMULADORES SOLDAMATIC POR LA EMPRESA SEABERY SOLUCIONES, SL

Una de las líneas de trabajo de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos es la modernización y digitalización, dentro del objetivo general de transformación y modernización del sistema de formación profesional, para que se configure como uno de los ejes vertebradores de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento que permita, en última instancia, mejorar la productividad y la competitividad de las empresas por ello la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos potencia el uso de nuevas metodologías de aprendizaje y de nuevas herramientas que faciliten el aprendizaje de técnicas de la manera más real posible.

Soldamatic™ es una solución de capacitación basada en realidad aumentada patentada, probada, eficaz y de última generación impulsada por HyperReal SIM™, una característica de marca exclusiva que proporciona: La experiencia de capacitación en simulador de soldadura más realista aparte de la soldadura real.

Dicho simulador ha sido creado para acercar la práctica de la soldadura a la formación y a la industria de la soldadura de forma realista (a través de HyperReal-Sim) y limitando posibles riesgos, costes y gasto excesivo de recursos.

La Metodología Augmented Training ha sido diseñada con el objetivo de mejorar los procesos de aprendizaje – formación, promoviendo la práctica intensiva, siendo dinámica y flexible ya que permite a los profesores gestionar fácilmente diferentes cursos con numerosos estudiantes, independientemente de su nivel, ritmo de aprendizaje y localización.

Student Simulator permite a los alumnos sumergirse en entornos de simulación en los que practicar de forma realista sin limitaciones, riesgos, ni costes asociados, hasta que adquieren las habilidades y destrezas necesarias para pasar a un entorno real, pudiendo analizar en cada momento los resultados de cada una de las prácticas para hacer hincapié en las áreas donde se tienen más dificultades.

Estos simuladores han sido diseñados y desarrollados en exclusive por la empresa SEABERY SOLUCIONES, S.L., siendo por lo tanto la única distribuidora de dichos simuladores.

Para el buen funcionamiento y aplicabilidad de esta metodología es necesario que todos los simuladores sean iguales para poder trabajar en red, ya no solo en un centro sino en todos los centros que dispongan de esta especialidad.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que los materiales suministrados, teniendo en cuenta que sólo los fabrica esta empresa, han superado el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en el anexo I. La empresa después de suministrar el material, ha pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 – Importe Facturas Simuladores

Partida 422002-43200-6059-322E00 “Innovación aplicada en FP”

Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
CIP Virgen del Camino	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300699	32.771,10 €
CIP Tafalla	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300700	10.454,10 €
CIP Sakana	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300688	10.454,10 €
			TOTAL	**53.679,30 €**

Tabla 2 - Importe Facturas Licencias

Partida 422002-43200-6059-322E00 “Innovación aplicada en FP”

Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
CIP Virgen del Camino	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300692	41.278,23 €
CIP Tafalla	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300701	12.750,98 €
CIP Sakana	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300693	12.750,98 €
			TOTAL	**66.780,19 €**

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 120.459,49 € con cargo a la partida 422002-43200-6059-322E00 “Innovación aplicada en FP” del presupuesto de gastos de 2023, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a la empresa, en concepto de adquisición de simuladores y licencias

Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional
Proyectos de Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Modernizaziorako eta Berrikuntzarako Zerbitzua
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
scualiedu@navarra.es

correspondientes a las facturas indicadas en las tablas 1 y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona-Iruña, 20 de diciembre de 2023

DIRECTORA DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Sonia García Cifuentes

DR. GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de diciembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes a la adquisición de simuladores y licencias soldamatic por la empresa Seabery Soluciones, S.L.

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo I, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, se han adquirido unos simuladores y licencias sin haberse formalizado la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la

posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, el expediente de abono de las facturas correspondientes a la adquisición de simuladores y licencias soldamatic por la empresa Seabery Soluciones, S.L., por importe de 120.459,49 € con cargo a la partida 422002-43200-6059-322E00 "Innovación aplicada en FP" del presupuesto de gastos de 2023, correspondiente a las facturas de la empresa indicada en el anexo I.

2º. Trasladar este acuerdo al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización de Innovación de la Formación Profesional, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Intervención Delegada y al Centro contable en el citado departamento.

Pamplona, veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

ANEXO

Tabla 1 – Importe Facturas Simuladores

Partida 422002-43200-6059-322E00 “Innovación aplicada en FP”

Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
CIP Virgen del Camino	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300699	32.771,10 €
CIP Tafalla	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300700	10.454,10 €
CIP Sakana	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300688	10.454,10 €
			TOTAL	**53.679,30 €**

Tabla 2 - Importe Facturas Licencias

Partida 422002-43200-6059-322E00 “Innovación aplicada en FP”

Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
CIP Virgen del Camino	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300692	41.278,23 €
CIP Tafalla	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300701	12.750,98 €
CIP Sakana	SEABERY SOLUCIONES, S.L	B21428149	2300693	12.750,98 €
			TOTAL	**66.780,19 €**

Gobierno de Navarra **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
sfpeduca@navarra.es

EL Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 264/2023, de 28 de diciembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abonan las cantidades correspondientes a las facturas por adquisición de simuladores y licencias soldamatic a la empresa SEABERY SOLUCIONES, SL indicadas en el Anexo I.

Una de las líneas de trabajo de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos es la modernización y digitalización, dentro del objetivo general de transformación y modernización del sistema de formación profesional, para que se configure como uno de los ejes vertebradores de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento que permita, en última instancia, mejorar la productividad y la competitividad de las empresas. Por ello la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos potencia el uso de nuevas metodologías de aprendizaje y de nuevas herramientas que faciliten el aprendizaje de técnicas de la manera más real posible.

Soldamatic™ es una solución de capacitación basada en realidad aumentada patentada, probada, eficaz y de última generación impulsada por HyperReal SIM™, una característica de marca exclusiva que proporciona: La experiencia de capacitación en simulador de soldadura más realista aparte de la soldadura real.

Dicho simulador ha sido creado para acercar la práctica de la soldadura a la formación y a la industria de la soldadura de forma realista (a través de HyperReal-Sim) y limitando posibles riesgos, costes y gasto excesivo de recursos.

La Metodología Augmented Training ha sido diseñada con el objetivo de mejorar los procesos de aprendizaje – formación, promoviendo la práctica intensiva, siendo dinámica y flexible ya que permite a los profesores gestionar fácilmente diferentes cursos con numerosos estudiantes, independientemente de su nivel, ritmo de aprendizaje y localización.

Student Simulator permite a los alumnos sumergirse en entornos de simulación en los que practicar de forma realista sin limitaciones, riesgos, ni costes asociados, hasta que adquieren las habilidades y destrezas necesarias para pasar a un entorno real, pudiendo analizar en cada momento los resultados de cada una de las prácticas para hacer hincapié en las áreas donde se tienen más dificultades.

Estos simuladores han sido diseñados y desarrollados en exclusive por la empresa SEABERY SOLUCIONES, S.L., siendo por lo tanto la única distribuidora de dichos simuladores.

Para el buen funcionamiento y aplicabilidad de esta metodología es necesario que todos los simuladores sean iguales para poder trabajar en red, ya no solo en un centro sino en todos los centros que dispongan de esta especialidad.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que los materiales suministrados, teniendo en cuenta que sólo los fabrica esta empresa, han superado el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en el anexo I. La empresa después de suministrar el material, ha pasado las facturas para su cobro.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico, devuelve al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 27 de diciembre de 2023 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

Visto el informe, de 20 de diciembre de 2023, que presenta el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional y, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
sfpeduca@navarra.es

1º Abonar un total de 120.459,49 € con cargo a la partida 422002-43200-6059-322E00 "Innovación aplicada en FP" del presupuesto de gastos de 2023, correspondiente a las facturas de la empresa indicada en el anexo I.

2º Trasladar la presente Resolución a la Interventora delegada en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica y al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, y notificarla a la empresa interesada.

Pamplona, veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Luis Calatayud Yuste."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, veintinueve de diciembre de dos mil veintitres.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN E INGEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento Educación
Hezkuntza Departamentua
Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Modernizeziorako eta Berrikuntzako Zerbitzua

Esther Montero Lubio Ariznabarreta

Gobierno de Navarra **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
sfpeduca@navarra.es

NOTIFICADO A:
NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
INTERVENTORA DELEGADA EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SEABERY SOLUCIONES SL
SERVICIO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL